



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro.; a 23 de septiembre de 2013
Oficio Núm.: ESFE/2304

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Tercer Trimestre de 2012

**DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2012**, el cual consta de 9 hojas, marcadas con los folios del 000000 al 000008.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

A T E N T A M E N T E

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

C.c.p. Archivo





COPIA

**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.**

Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2012** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoria

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del tercer trimestre de 2012 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del tercer trimestre de 2012, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

000000



COPIA

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Toluán, Querétaro presenta como grado de rezago social promedio "Medio", y está integrado por 111 localidades y 26,372 habitantes.

De las 111 localidades que conforman el Municipio de Toluán, Querétaro, sólo 80 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 2 Muy Bajo, 27 Bajo, 36 Medio, 13 Alto y 2 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 31 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 12 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2012, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por \$5'993,641.58 (Cinco millones novecientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y un pesos 58/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Toluán, Querétaro, para el ejercicio 2012 por \$5'993,641.58 (Cinco millones novecientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y un pesos 58/100 M.N.).

c) Ingresos

Estos crecieron en un 29,47% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2011.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 100.00% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportaciones municipales.

000001



COPIA

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechos por el Municipio, generaron un incremento de \$837,466.63 (Ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 63/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2011.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad fiscalizada

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera

Al comparar el Activo Total al 30 de septiembre de 2012 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de \$373,190.59 (Trescientos setenta y tres mil ciento noventa pesos 59/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Efectivo y Equivalentes, Deudores por Cobrar a Corto Plazo, Almacenes y Bienes Muebles. El Pasivo Total disminuyó \$103,831.82 (Ciento tres mil ochocientos treinta y un pesos 82/100 M.N.) fundamentalmente porque se pagaron las obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores y Acreedores Diversos, que a su vez se compensó con el incremento de saldo en el rubro de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un decremento en la Hacienda Pública Municipal de \$269,358.77 (Doscientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos 77/100 M.N.).

En el periodo de julio a septiembre de 2012, el Activo Total disminuyó en \$734,505.59 (Setecientos treinta y cuatro mil quinientos cinco pesos 59/100 M.N.) debido al decremento que mostraron los saldos de Efectivo y Equivalentes, Deudores por Cobrar a Corto Plazo y Bienes Muebles, el que se compensó con el incremento de Almacenes.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de decremento promedio real del 85.38%, debido a que los Pasivos Circulantes disminuyeron, como resultado fundamentalmente, por la liquidación de obligaciones financieras contraídas con Proveedores, sin embargo aumentó el saldo de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$92,435.57 (Noventa y dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 57/100 M.N.) y Largo Plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre estos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de Largo Plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

000002



COPIA

d.2) Estado de Actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$2'161,651.20 (Dos millones ciento sesenta y un mil seiscientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.), los que se componen de Gasto Corriente por \$2'062,724.89 (Dos millones sesenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos 89/100 M.N.); y Gasto de Inversión por \$98,926.31 (Noventa y ocho mil novecientos veintiséis pesos 31/100 M.N.).

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/Pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 1.00 la cual permite afirmar que apenas cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que los pasivos registrados con respecto al saldo registrado en la Hacienda Pública o patrimonio representan un 0.10, lo que significa que esta *no presenta* restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/Activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 9.15% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del 1.71% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$2'701,645.66 (Dos millones setecientos un mil seiscientos



COPIA

cuarenta y cinco pesos 66/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron \$2'701,632.66 (Dos millones setecientos un mil seiscientos treinta y dos pesos 66/100 M.N.) arrojando un saldo de \$13.00 (Trece pesos 00/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparece en el Estado de la Situación Financiera.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio 0250/2012, emitido por parte de la Directora general del SMDIF, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2012, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 30 de septiembre de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/13/471, emitido el 28 de febrero de 2013 y notificada a la Entidad fiscalizada el 04 de marzo de 2013, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/2128, emitido el 13 de mayo de 2013 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada el 15 de mayo de 2013, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 05 de junio de 2013.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 31 de mayo de 2013, presentó oficio 159/2013, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomo como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental.
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental.



COPIA

- IV. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- V. Ley del Impuesto sobre la Renta.
- VI. Código Fiscal de la Federación.
- VII. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VIII. Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- IX. Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- X. Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos.
- XI. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- XII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- XIII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.
- XIV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- XV. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- XVI. Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- XVII. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- XVIII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- XIX. Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.
- XX. Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- XXI. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- XXII. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
- XXIII. Código Civil del Estado de Querétaro.
- XXIV. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
- XXV. Presupuesto de Egresos para la Entidad y por el ejercicio sobre el que se informa.
- XXVI. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada

b.1) Observaciones determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 4 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

000005



COPIA

Es importante destacar que se disminuyó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más pasivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Toluimán, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del municipio de Toluimán, Querétaro, en funciones de Tesorero, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 83, 85, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Toluimán, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido reportar los beneficios económicos y sociales por el otorgamiento de apoyos durante el periodo auditado, registrados en el rubro "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", específicamente en las cuentas 52410-3101-4410-01 y 52410-3101-4410-02 denominadas "Apoyo a Agrupaciones Diversas" y "Asistencia Social".**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Toluimán, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del municipio de Toluimán, Querétaro, en funciones de Tesorero, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 segundo párrafo, 2, 7, 17, 37 fracción II, Cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Toluimán, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales tenían como fecha límite para su implementación el 31 de diciembre de 2010.**

000000



COPIA

b.2) Indicadores

Con el fin de disponer y ofrecer elementos cuantitativos que soporten y coadyuven a evaluar el cumplimiento y desempeño de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en caliente o en frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de "Desayunos en Caliente", se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 4,580 beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 1,099 en educación preescolar (24.00%), 2,641 en educación primaria (57.66%); 703 en educación secundaria (15.35%); y 137 en educación media superior (2.99%).

b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 33 localidades de las 80 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 41.25%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 0.72% es Alto, el 31.38% es Medio, el 60.59% es Bajo, y Muy Bajo el 7.31%.

Con la entrega de "Desayunos en Frío", se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 211 beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 143 en educación preescolar (67.77%); y 68 en educación primaria (32.23%).

b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 8 localidades de las 80 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 10.00%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 66.35% es Medio, y el 33.65% es Bajo.

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente informe; se instruye a la



COPIA

Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 30 de septiembre de 2012**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2012**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX y 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Hoja 9 de 9